

Sea introducido es en esta ciudad y sus  
 aunque pagando los Bancos y otros Particulares la  
 familia de su M<sup>ta</sup> & Ena lra arriva con el qual  
 mayor de m<sup>ta</sup> audiencia y fiscal; Apozel & P<sup>ro</sup> su  
 Secretarios y Alguacil mayor y Receptor, y lo conuier  
 es de por juicio y nueva introducion; acorda que el  
 D<sup>no</sup> Luis Galtes Comi. de la Casa de Comedias con el  
 D<sup>no</sup> Juan Zambrana D<sup>no</sup> Procur. general de Indias  
 Dieren lamano a su M<sup>ta</sup> & D<sup>no</sup> Reg. mayor Sal  
 ciendoles saber lo referido y que el arrendador q<sup>re</sup>  
 Esper a esta Ciudad dexan la promission conbeniente  
 a reformar qualquier cosas q<sup>re</sup> ay; De quinto  
 a la cobranza por raciones de los Bancos particulares  
 El arrendador sobre lo que se exerciere y aduirtiere  
 con conbenion de los interesados =  
 Saludad acorda que desde Pasado el dia de Agosto  
 primero siguiente se venda cada a un m<sup>ta</sup> de

Primo del mes  
 nuevo =

un m<sup>ta</sup> a seis quartos, y se permitie la venta  
 al que fuere Diego no a un m<sup>ta</sup> en la misma  
 Faena a precio de Diez quartos, a la quinta  
 el nombre de Diez y para q<sup>re</sup> se reproduca la  
 Venta del vino Diego con el nombre de Diez  
 bajo las penas de los ordenanzas y para que sea  
 no vicio y cumpla lo publico =

Publicose este auto  
 do en la Santa Cruz  
 de la Ciudad de Mexico  
 a diez y siete dias del mes  
 de Mayo de mill e setecientos  
 e setenta e tres años

Antonio  
 Juan de  
 Juan de

